

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
E S D

PROCESO No. 11001333603320150039700

ACTOR: JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS

ASUNTO: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS MATERIALES

HECTOR EDUARDO BARRIOS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso de la referencia en calidad de Apoderado de **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**, de manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de noviembre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el incidente de liquidación de perjuicios materiales a favor de **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**, conforme a lo señalado en el artículo 193 del CPACA.

I. HECHOS

1. El señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS** para la época de los hechos prestaba su servicio militar obligatorio en condición de soldado regular, adscrito al Batallón de Ingenieros No. 13 "GRAL ANTONIO BARAYA", en la ciudad de Bogotá.
2. El día 13 de mayo de 2013, siendo las 18:00 horas aproximadamente, en desarrollo de la Orden de Operaciones Republica 041, en el Municipio de Chipaque (C/marca), el **SLR JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS** se encontraba en desplazamiento hacia las instalaciones del puesto de mando avanzado de combate y al pasar cerca de un establo de ganado de forma inesperado un fuerte viento ocasiona la caída de una teja la cual golpea a el soldado ARIAS, ocasionándole un fuerte golpe en la pierna derecha, razón por la cual le prestan los primeros auxilios y posteriormente es evacuado al dispensario médico del Cantón Sur, donde luego es remitido al Hospital Militar Central de Bogotá, donde le diagnosticaron fractura de diáfisis de la tibia miembro inferior derecho.
3. Según Informativo Administrativo por Lesiones del 15 de agosto de 2012, determina que la lesión que sufrió el **IMAR JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS** ocurrió en el servicio por causa y razón del mismo.
4. Quedo probado el daño a través del Acta de Junta Regional de Invalidez del 13 de junio de 2018, la cual determinó que el señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**, quedo con una disminución a la capacidad laboral de **10%.**

5. Según certificación de tiempo de servicio militar obligatorio expedida por Oficial de Sección Atención al Usuario DIPER de fecha 29 de enero de 2021, el señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**, fue incorporado al ejercito nacional el día 29 de noviembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013.

1. LIQUIDACION PERJUICIOS

I. PERJUICIOS MATERIALES (LUCRO CESANTE DEBIDO Y FUTURO) PARA JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS EN CONDICION DE VICTIMA DIRECTA:

La indemnización de los perjuicios causados a favor de **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS** (lesionado), en su condición de víctima directa, representado por el suscrito como apoderado judicial, es la siguiente:

De acuerdo con la parte motiva y resolutive de la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia, se debe tomar el salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 25% por concepto de prestaciones sociales.

Los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, se determinan de conformidad con la fórmula establecida por el H. Consejo de Estado para liquidar estos perjuicios, para lucro cesante debido se toma como fecha inicial la fecha de retiro del Ejercito Nacional del señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS** y como fecha final la fecha de la sentencia de segunda instancia y Lucro Cesante Futuro, desde el día siguiente de la sentencia hasta la vida probable del señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**, según Tabla de Mortalidad Colombiana, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de la sentencia	:	11 de noviembre de 2020
Fecha de retiro del Ejercito Nacional	:	31 de agosto de 2013
Fecha de Nacimiento	:	23 de julio de 1993
Edad al momento de presentar el incidente de perjuicios	:	27 años y 03 meses
Años de Vida Probable	:	$55.1 \times 12 = 661.2$
Salario	:	908.526
Incremento 25% prestaciones		106.454
Índice de Incapacidad		10%
Salario base para liquidar	:	$1.135.657,50 \times 10\% = 113.565,75$

INDEMNIZACION VENCIDA O DEBIDA:

De la fecha de retiro del ejército nacional, es decir, del 31 de agosto de 2013 al 11 de noviembre de 2020. Hay 86 meses y 10 día N = 86.10

Fórmula:

$$\begin{array}{rcccl} & & 86.10 & & \\ & & (1.004867) & - & 1 \\ \$113.565,75 \times & \frac{\text{-----}}{0.004867} & = & \mathbf{12.109.469,50} \end{array}$$

TOTAL INDEMNIZACION DEBIDA: \$ 12.109.469,50

INDEMNIZACION FUTURA:

Comprende desde el día siguiente de la sentencia: 11 de noviembre de 2020, hasta la vida probable del lesionado: 53.2. En meses da: 638.4 (de la indemnización futura), a la fecha de la demanda tiene 27 años y 03 meses.

$$\begin{array}{rcccl} & & 638.4 & & \\ & & (1.004867) & - & 1 \\ \$113.565,75 \times & \frac{\text{-----}}{0.004867 (1.004867)} & = & \mathbf{22.282.045,61} \end{array}$$

TOTAL INDEMNIZACIÓN FUTURA: \$ 22.282.045,61

TOTAL PERJUICIOS MATERIALES \$ 34.391.515,11

Los perjuicios materiales se determinan de conformidad con las fórmulas de liquidación de los citados perjuicios, establecidas por el Honorable Consejo de Estado, de acuerdo a la disminución de la capacidad laboral que le determino en un **10%** el Acta de Junta Regional de Invalidez del 13 de junio de 2018.

TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES Y MATERIALES SOLICITADOS

NOMBRE	PERJUICIOS MATERIALES
JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS	24.003.588,04

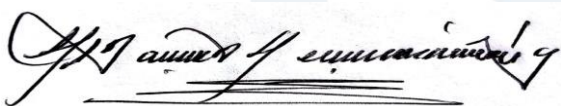
PRUEBAS

PRIMERA: DOCUMENTALES

Solicito a su Señoría se tengan como pruebas documentales en la tasación de perjuicios las siguientes:

- A) Certificación de tiempo de servicio militar obligatorio prestado por el señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**.
- B) Copia registro civil de nacimiento del señor **JHON ALEXANDER ARIAS ARIAS**.
- C) Las que se acompañan y reposan en la demanda, las allegadas con posterioridad y las que este despacho considere de oficio.

Atentamente,



HECTOR EDUARDO BARRIOS HERNANDEZ
C.C. No. 19.365.895 de Bogotá
T.P. No. 35.669 del C. S. de la J.
Hectorbarriosh@hotmail.com

